


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).  
La secretaria,

  
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
SECRETARIA

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**  
Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1397
<b>Radicado:</b>	760013110014-2019-00392-00
<b>Proceso:</b>	SUCESION INTESTADA
<b>Demandante (s):</b>	JESUS MARIA SALZAR GONZALEZ
<b>Causante (s):</b>	RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LOPEZ

Revisado el asunto de la referencia, se advierte que no se ha efectuado por parte de los interesados la publicación del edicto emplazatorio ordenado dentro de esta causa mortuoria, así como tampoco se ha acreditado el envío del oficio ordenado a la Registraduría Nacional del Estado civil las comunicaciones a la DIAN y al MUNICIPIO.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá lo siguiente:

1. Se Dispondrá que la publicación del edicto emplazatorio de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa se haga conforme lo dispone el

artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a través de la secretaría del juzgado.

2. Disponer que tanto el oficio a la Registraduría , como las comunicaciones a la DIAN y al MUNICIPIO se diligencien directamente por la secretaría del Despacho

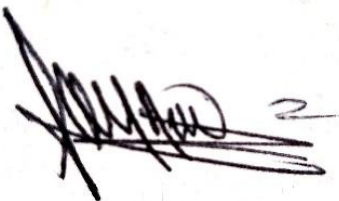
En mérito de lo expuesto, el Juzgado catorce de familia de Cali,

### RESUELVE

**PRIMERO: DISPONER** que la publicación del edicto emplazatorio de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa se haga conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a través de la secretaría del juzgado.

**SEGUNDO: DISPONER** que tanto el oficio a la Registraduría, como las comunicaciones a la DIAN y al MUNICIPIO se diligencien directamente por la secretaría del Despacho

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
Jueza

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 104  
del 30 de JUNIO de 2021

ccc

---

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Piso 17-tel 89868678 ext. 1541, Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Piso 17-tel 89868678 ext. 1541, Celular 3166612611

Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)